

LEYENDA PARA CONTRATOS Y/O MINUTAS PARA PODER ACOGERSE A ARBITRAJE

RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. ARBITRAJE

Ambas partes contratantes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, para cualquier interpretación, divergencia o reclamación que pudiera surgir de la relación comercial a que corresponde este documento se someten expresamente al arbitraje de equidad del Consulado de la Lonja de Valencia, el que será tramitado con arreglo a sus Ordenanzas, aprobados mediante Orden del Ministerio de Comercio de fecha 18 de septiembre de 1952, publicadas en el Boletín Oficial del Estado número 265 del día 21 del mismo mes y año, y cuya nueva versión, conforme a la legislación vigente, fue ratificada en la asamblea celebrada el 09 de mayo de 2024, y se elevó a público el 12 de diciembre de 2024en escritura otorgada ante el Notario de Valencia, Don Vicente Juan Escrivá Rubio bajo el número 7.588 de su protocolo.